



IP-72-26-2022.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día seis de octubre del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día veintisiete de septiembre del año dos mil veintidós de las catorce horas un minuto, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente:

- Cantidad de abonados que tienen en el municipio de Jiquilisco.
- Balances de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, ya que no se encuentran registrados en el departamento de cuentas corrientes de esta alcaldía, y de esta manera poder calificarlos para el pago de una base imponible.

II. Mediante resolución de las catorce horas, del día treinta de septiembre del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
2. Con respecto al punto uno, especificar a qué se refiere con abonados.
3. En relación al punto dos de su pretensión, concretamente donde menciona "Balances de los años...", especificar el tipo de balances que requiere. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las trece horas, trece minutos, del día cuatro de octubre del presente año, la ciudadana subsanó y corrigió la prevención realizada sobre lo expuesto en su requerimiento de solicitud de información, adjuntando su Documento Único de Identidad y solicitando lo siguiente:


Cantidad de usuarios de agua potable que tiene el municipio de Jiquilisco.

- IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas, del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós, la cual le fue notificada al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las catorce horas, quince minutos, del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós, con la finalidad que localice lo solicitado y comuniqué la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Sobre la petición de información la Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información:

Al respecto, hago del conocimiento que en el municipio de Jiquilisco la cantidad de usuarios de agua potable son 3,019 usuarios.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-72-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.




Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información – ANDA.